

*ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA
VILLANUEVA STEREO*

VILLANUEVA STEREO 101.4

REFORMA PARCIAL ESTATUTOS

MARZO 23 DE 2013

ESTATUTOS

VILLANUEVA 2013

CAPITULO 1

CONFORMACION, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1 : LA ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA VILLANUEVA STEREO es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de responsabilidad limitada regida por principios católicos dedicada al servicio social, comunitario, cultural, deportivo, regulada por los presentes estatutos y reglamentada por la ley 1981 de 2003 del gobierno nacional.

ARTÍCULO 2: El domicilio de LA ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA VILLANUEVA STEREO, será el municipio de Villanueva Santander Colombia.

ARTÍCULO 3: La duración de LA ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA VILLANEUVA STEREO será indefinida sin embargo podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento en los casos forma y términos previstos por la ley y los presentes estatutos

CAPITULO 2

OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: OBJETIVO GENERAL

Crear promover y fortalecer trabajos de comunicación comunitaria que contribuyan al desarrollo de la comunicación en el municipio para con ello elevar la calidad de vida de sus habitantes posibilitando formas y programas para una verdadera intercomunicación y convivencia.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover los procesos de capacitación entre los asociados para contribuir a una comunicación de calidad en pro del desarrollo de las comunidades.
2. fomentar mecanismos que contribuyan a la convivencia en paz en nuestra comunidad.
3. propender por el rescate e incentivo de los valores Religiosos, comunitarios, culturales, sociales y deportivos de la comunidad a través de sus diferentes manifestaciones, programas y actividades.
4. EDUCAR a la comunidad en valores sociales, políticos, religiosos, económicos, culturales, éticos y morales para una verdadera convivencia social, democrática y participativa.
5. crear espacios para el trabajo de colectivos de comunicación popular y comunitaria permitiendo caminos de expresión propios de la radio comunitaria, ceñidos a las normas expedidas para ello y a los criterios propios de la organización

ARTÍCULO 6 : SECCIONES

Para cumplir los anteriores objetivos la ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA VILLANUEVA STEREO tendrá las siguientes secciones creadas por asamblea general.

- a. Producción
- b. Capacitación y relación entre productores radiales e intercambios.
- c. Elaboración y presentación de proyectos.
- d. Emisión, locución y dirección de programas

La junta directiva designará la dirección de las secciones ya sea unitaria o generalmente.

La vigilancia y control de cada sección le corresponderá a la junta de vigilancia

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS DE CADA SECCIÓN

SECCION DE PRODUCCIÓN:

Diseñar programas de interés comunitario que fomenten en la audiencia el sentido de responsabilidad y pertenencia social por medio de su emisión.

Crear programas de interés social, comunitario, participativo y recreativo para el beneficio de la comunidad.

En todos los casos debe ceñirse a las normas y reglamentaciones legales que para estos fines se dictan.

SECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y RELACIÓN ENTRE PRODUCTORES RADIALES E INTERCAMBIOS:

Promover la capacitación de los integrantes y colaboradores de la ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA VILLANUEVA STEREO.

Buscar los medios para que se eleve la calidad humana y de la programación radial.

Colaborarse con la comunidad para la elaboración de proyectos de capacitación en diferentes aspectos que lleven a un mejor nivel de superación de los integrantes y colaboradores de la ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA VILLAVUEVA STEREO.

Enterarse y programar cursos o talleres para los integrantes, colaboradores y programadores de la asociación a fin de llegar a la audiencia con una mejor calidad.

Visitar y conocer otros sistemas de radios comunitarias para tomar puntos que nos ayuden a elevar nuestra calidad de servicio.

Programar reuniones periódicas para concretar y resolver situaciones que se presenten entre productores, programadores y demás colaboradores de la ASOCIACION.

SECCIÓN DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

Elaborar y presentar proyectos ante las entidades gubernamentales y no gubernamentales que beneficien la ASOCIACION y la comunidad.

Crear nuevas formas de programación radial que permitan mejorar los estilos y ganar mayor audiencia y credibilidad ante la comunidad.

Elaborar proyectos y presentarlos a las entidades gubernamentales y no gubernamentales, que lleven a una programación de acuerdo al tiempo que se esté viviendo.

Crear y reglamentar un banco de proyectos de la asociación para la superación de la misma y no detener su progreso.

CAPITULO 3

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8: Son asociados de LA ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA VILLANUEVA STEREO los fundadores y las personas naturales y / o jurídicas que posteriormente sean aceptadas de acuerdo a ley y a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9: REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE PERSONAS NATURALES

Toda persona natural debe llenar los siguientes requisitos para ser admitido como asociado de la ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA VILLANUEVA STEREO.

Presentar solicitud escrita ante el organismo competente.

Proporcionar toda la información requerida por la asociación y aceptar que se realicen las averiguaciones del caso.

Ser legamente capas.

Demostrar interés por las actividades a las que se dedica la asociación.

Cancelar al momento de asociarse una cuota de admisión no reembolsable equivalente al 10% del salario mínimo legal vigente.

Cursar un periodo de prueba de dos (2) meses.

Conocer los estatutos de asociación.

Realizar un curso sobre asociaciones de radios comunitarias o demostrar conocimiento de las mismas.

Las demás que exija la ley y los presentes estatutos.

La junta directiva es el organismo encargado de admitir o inadmitir a los solicitantes.

PARÀGRAFO: REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS.

- Acreditar la calidad de persona jurídica al igual que su representante legal.
- Presentar por escrito la solicitud de afiliación.
- Presentar copia de los estatutos de su organización.
- Presentar copia de Acta donde de autorice su afiliación.
- Cancela una cuota de admisión, no reembolsable equivalente mínimo del 50% y máximo el 100% del S.M.L.V. de acuerdo a si es organización gremial, entidad de servicio o empresa.
- Cursar un periodo de prueba de dos meses.
- Aceptar las condiciones que para su ingreso le imponga el cuerpo directivo y los estatutos.

ARTÍCULO 10: ASOCIADOS HONORARIOS

La ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA VILLANUEVA STEREO podrá aceptar como asociados honorarios a personas naturales y/o jurídicas que colaboren significativamente con la emisora en el cumplimiento de sus objetivos.

PARÀGRAFO 1

Los asociados honorarios tienen derecho a voz pero no a voto

ARTÍCULO 11 : DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los asociados

- a. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de administración control y vigilancia.
- b. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o social de la asociación.
- c. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la asociación.
- d. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias a las cuales sean citados al igual que desempeñar los cargos para los cuales sea designado.
- e. Participar en los programas y actividades para los cuales se solicita su colaboración e incluso cuando no sea solicitada, pero que su aporte contribuya al cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- f. Procurar el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la asociación.
- g. Capitalizar la asociación en caso de extrema necesidad.
- h. Acatar los presentes estatuto

ARTÍCULO 12 : DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los asociados

- a. Participar en las actividades de la asociación y su administración mediante el desempeño de actividades.
- b. Ejercer el derecho al voto en asambleas generales.
- c. Ser informado de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.

- d. Presentar a los órganos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el beneficio de la asociación.
- e. Beneficiarse con las capacitaciones y demás servicios que preste la asociación.
- f. Retirarse voluntariamente de la asociación siempre y cuando este a paz y salvo con la entidad.
- g. Recibir estímulos ocasionales aprobados por la asamblea general o junta directiva teniendo en cuenta el buen desempeño de la asociación.

PARÁGRAFO:

El ejercicio de los derechos está sujeto al cumplimiento de los deberes

ARTÍCULO 13 : PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

La calidad de asociado puede perderse por las siguientes causas

- a. Retiro voluntario
- b. Perdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
- c. Exclusión.
- d. Fallecimiento.
- e. Inasistencia a dos (2) asambleas acumulativas.
- f. Disolución de la persona jurídica asociada.

ARTÍCULO 14 : RETIRO VOLUNTARIO

El retiro voluntario de un asociado estará sujeto a las siguientes normas

- a. Deberá solicitarse el retiro por escrito a fin de que resuelvan los términos de ley y los presentes estatutos.
- b. Será de propia iniciativa del asociado
- c. Podrá negarse un retiro voluntario a un asociado que proceda de una confabulación o indisciplina.
- d. Podrá abstenerse de considerar un retiro voluntario cuando el asociado que lo solicite se encuentre en los casos que den lugar a exclusión.

- e. Deberá estar a paz y salvo con la asociación.
- f. La junta directiva es el órgano encargado de aprobar o no el retiro voluntario

ARTÍCULO 15: REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO

El asociado que se haya retirado voluntariamente de la asociación pasados doce (12) meses de su retiro podrá solicitar nuevamente su ingreso acreditando cumplir los requisitos para los nuevos asociados.

La junta directiva es el órgano encargado de aceptar o no el reintegro del asociado.

ARTÍCULO 16: EXCLUSION

La exclusión del asociado puede darse por las siguientes causas.

- a. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos generales y demás decisiones de la asamblea general o la junta directiva.
- b. Cuando al asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la asociación, por incapacidad mental o legal o cuando ha perdido alguna de las condiciones para ser asociado la junta directiva por solicitud expresa o de oficio declarara su exclusión.
- c. Por delitos comunes dolosos
- d. Por utilizar la asociación con fines personales o que atenten contra los principios de la misma

La decisión que se tome será susceptible al recurso de apelación que se podrá interponer por escrito dentro de los quince (15) calendario siguientes a la notificación de la decisión a la junta directiva la cual tendrá treinta (30) días calendario para otorgar una respuesta.

PARÀGRAFO

Por disolución de la persona jurídica se dará por perdida de la calidad de Asociado.

CAPITULO 4

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 17: PATRIMONIO

El patrimonio de la asociación está constituido por los aportes de los asociados, los ingresos de financiación obtenidos por los proyectos que se desarrollen, por aportes y donaciones de personas naturales o jurídicas.

También hacen parte del patrimonio de la asociación los recursos de financiamiento e Ingresos propios de la actividad radial como publicidad patrocinio de espacios servicios y aportes públicos o privados.

Los equipos transmisión y emisión (transmisores y otros), locución (micrófonos y otros), oficina (escritorios, computadores, divisiones y otros) lo mismo que las adquisiciones de terrenos vehículos y otras que haga la asociación son parte del patrimonio de la asociación.

ARTÍCULO 18 MANEJO DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la asociación será manejado por la Junta directiva de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos de tal forma que garantice la continuidad y la supervivencia de la asociación

CAPITULO 5

DE LA DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTÍCULO 19: La dirección, administración y control de la asociación estará a cargo de los siguientes organismos

- a. Asamblea general
- b. Junta directiva
- c. Gerente (representante legal)
- d. Junta de vigilancia
- e. Fiscal

ARTÍCULO 20: ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación, la conforman los asociados activos que no hayan perdido ninguna calidad de asociado sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legalmente establecidas por la ley y los presentes estatutos

ARTÍCULO 21: CLASES DE ASAMBLEA

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias

ASAMBLEA ORDINARIA: deberá realizarse dentro de los tres (3) primeros meses del año de acuerdo a lo establecido por la ley para tal fin

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: podrá realizarse en cualquier época del año con el objeto de tratar puntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse para

la siguiente asamblea ordinaria. En ella se trataran los puntos única y exclusivamente para lo cual fue convocada.

ARTÍCULO 22 : CONVOCATORIA

La convocatoria a asamblea general se hará para fecha, hora, lugar, objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará con un mes de anticipación a la fecha de celebración mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados y mediante aviso por medio de la emisora.

Por regla general las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la junta directiva, si ésta no convocare a asamblea general podrán reunirse por citación del fiscal el 30% de los asociados hábiles para realizar la convocatoria.

ARTÍCULO 23: QUÓRUM

El quórum para asamblea general lo constituye el 100 % de los asociados hábiles pertenecientes a la asociación debidamente citados.

La verificación del quórum se hará con el llamado a lista por parte de la secretaria de la junta directiva.

El llamado a lista o verificación del quórum se hará en el día, la fecha y la hora señalados para en la citación para la asamblea.

El quórum mínimo para iniciar asamblea lo constituye el 51 % de los asociados hábiles pertenecientes a la asociación debidamente citados.

PARÀGRAFO 1: si transcurrida una (1) hora después del llamado a lista no existe quórum se podrá sesionar y tomar decisiones siempre y cuando el número de asociados hábiles asistentes debidamente citados se el 30 %

PARÀGRAFO 2 : Una vez iniciadas las deliberaciones el grupo de asociados hábiles asistentes podrá disminuir máximo hasta un 20% del número total de asociados hábiles, si este número fuere inferior se podrá declarar inconclusa y se dará una nueva citación para dar continuación y terminación de la misma asamblea.

PARÀGRAFO 2 : Si hubiere necesidad de citar a una asamblea de continuación ésta deberá hacerse dentro de los ocho (8) siguientes a la declaratoria de inconclusión de la asamblea y podrá sesionar sin necesidad de quórum es decir con los asociados hábiles asistentes debidamente citados.

ARTÍCULO 24:

Las decisiones se tomaran por votación teniendo en cuenta la mayoría numérica.

ARTÍCULO 25: FUNCIONES

Trazar los proyectos y planes de trabajo y servicio de la asociación.

Aprobar o Improbar los informes presentados por la junta directiva, junta de vigilancia, gerente y/o representante legal, y fiscalizador.

Aprobar y/o reformar los estatutos de la asociación.

Elegir de entre sus asociados hábiles JUNTA DIRECTIVA, FISCAL, GERENTE Y/ O REPRESENTANTE LEGAL, JUNTA DE VIGILANCIA.

Decidir sobre la fusión, integración, traslado y/o liquidación de la asociación.

ARTÍCULO 26: JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva es el órgano de administración y dirección permanente de la asociación y estará integrado por cinco (5) miembros, asociados hábiles elegidos por la asamblea general para un periodo de dos (2) años y tendrán derecho a reelección.

PARÁGRAFO:

Para ser electo miembro de la junta directiva deberá cumplir los siguientes requisitos:

Ser asociado hábil al momento de la elección.

Tener seis (6) meses de antigüedad como asociado hábil al momento de la elección.

ARTÍCULO 27: INSTALACIÓN

La junta directiva se instala por derecho propio dentro de los dos días siguientes a la aprobación por cámara de comercio par que de inmediato entre en funcionamiento y sus determinaciones sean válidas.

Si se hace necesario inmediatamente de terminada la asamblea general de entre sus miembros se elegirá PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, VOCAL, previo al envío de documentación a cámara de comercio de lo contrario ésta elección se hará cuando se surta efectiva la aprobación, de todas maneras se debe realizar la elección antes de iniciar a sesionar

ARTÍCULO 28 :

La junta directiva se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al mes según calendario que para tal efecto adopte. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, telefónica o por informes radiales. A las reuniones deberá asistir el gerente o representante legal.

La junta directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a las reuniones extraordinarias las hará el presidente por iniciativa propia por solicitud de la junta de vigilancia, gerente o representante legal o fiscal.

ARTÍCULO 29 : FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la junta directiva

1. Expedir su propio reglamento y aprobarlo
2. Expedir reglamento interno de la emisora y aprobarlo
3. Elaborar el plan de acción de la asociación y ponerlo en marcha
4. Preparar el presupuesto anual y aprobarlo
5. Nombrar un gerente o un representante legal
6. Crear y reglamentar los comités que considere necesario
7. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
8. Decidir sobre el ingreso y retiro de asociados
9. Decretar la suspensión o exclusión de los asociados
10. Decidir sobre salarios, comisiones o bonificaciones para el personal de la emisora.
11. Cumplir con todas las funciones directivas y administrativas encaminadas al logro de los objetivos de la asociación.
12. Desarrollar, cumplir y ejecutar las disposiciones y directrices que dicte la asamblea general.
13. Elegir contador.

ARTÍCULO 30: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 1 velar por el buen desarrollo de la asociación
- 2 impulsar las tereas, proyectos y propuestas para un buen desarrollo de la asociación
- 3 citar reuniones de junta directiva ordinarias y extraordinarias cuando amerite el caso

- 4 presidir en correcto orden y comportamiento las reuniones de la junta directiva.
- 5 Presentar planes y proyectos para el crecimiento de la asociación
- 6 Enterarse de normas, leyes y disposiciones que reglamenten el comportamiento de las radios comunitarias y darlos a conocer
- 7 Asistir a reuniones, congresos y demás que le sean asignados

ARTÍCULO 31: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones del vicepresidente reemplazar al presidente en su ausencia temporal o por encargo desempeñando todas las funciones que a éste le competen

ARTÍCULO 32: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)

Llevar actas de asamblea general y junta directiva

Organizar libros y los archivos de la asociación

Elaborar informes solicitados

Responder y archivar la correspondencia

Mantener organizado el inventario de la asociación

PARÁGRAFO

La secretaria (o) de la junta directiva podrá ser el mismo de la asociación y de los estudios de la emisora.

ARTÍCULO 33 : FUNCIONES DEL TESORERO (A)

Administrar los recursos económicos de la asociación

Recibir y registrar los ingresos y egresos

Efectuar los pagos autorizados por el gerente o representante legal

Consignar en las cunetas bancarias los dineros recibidos de la asociación llevando el respectivo control

Presentar a la asamblea general, junta directiva y gerente o representante legal los informes requeridos

Llevar al día los libros respectivos

ARTÍCULO 34: FUNCIONES DEL FISCAL

Vigilar que los actos administrativos de la asociación de ajusten a su objetivo y a las normas legales vigentes así como a las normas, reglamentos y estatutos.

Vigilar permanentemente el patrimonio de la asociación.

ARTÍCULO 35 : EL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

La asociación tendrá un gerente o representante legal elegido por la junta directiva para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido a consideración de la junta.

Si no hubiere nombramiento de gerente como tal la junta directiva designará de entre sus integrantes a la persona que hará las veces de representante legal el cual desempeñara las funciones que le competen

ARTÍCULO 36 : FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Representar legalmente a la asociación en todos los actos administrativos públicos e institucionales.

Mantener informada a la junta directiva, fiscalizador y asamblea general sobre el funcionamiento y marcha de la asociación.

Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de la asociación.

Mantenerse informado sobre actividades municipales, departamentales y nacionales en cuanto a programaciones, decretos, leyes y normas que sirvan para el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la asociación.

Mantener contacto y buenas relaciones con las demás asociaciones de comunicación comunitaria existentes.

Vigilar permanentemente para que los programas que se emiten cumplan con los objetivos de la asociación y estén dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Suspender o desautorizar programas, actividades o publicidades que se estén o se vayan a transmitir que atenten contra los principios y objetivos de la asociación o que la pongan en entredicho, citando de inmediato a reunión de junta directiva para informar los motivos.

CAPITULO 6

DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 37 : JUNTA DE VIGILANCIA

La junta de vigilancia es el órgano de control permanente de la asociación y estará integrado por tres (3) miembros, asociados hábiles elegidos por la asamblea general para un periodo de dos (2) años y tendrán derecho a reelección.

PARÀGRAFO:

Para ser electo miembro de la junta de vigilancia deberá cumplir los siguientes requisitos:

Ser asociado hábil al momento de la elección.

Tener un año de antigüedad como asociado hábil al momento de la elección.

ARTICULO 38 : INSTALACION

La junta de vigilancia se instala por derecho propio dentro de los dos días siguientes a la aprobación por cámara de comercio par que de inmediato entre en funcionamiento y sus determinaciones sean válidas.

Si se hace necesario Inmediatamente de terminada la asamblea general de entre sus miembros se elegirá PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO previo al envío de documentación a cámara de comercio de lo contrario ésta elección se hará cuando se surta efectiva la aprobación, de todas maneras se debe realizar la elección antes de iniciar a sesionar.

ARTÍCULO 39 :

La junta de vigilancia se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al mes según calendario que para tal efecto adopte. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, telefónica o por informes radiales. A las reuniones podrá asistir el gerente o representante legal.

La junta de vigilancia podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a las reuniones extraordinarias las hará el presidente por iniciativa propia por solicitud del gerente o representante legal, el fiscalizador o la junta directiva.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Son funciones de la junta de vigilancia

Expedir su propio reglamento, aprobarlo y presentarlo ante la junta directiva para su conocimiento y demás fines.

Velar por el cumplimiento y normas de la asociación

Vigilar las operaciones sociales, económicas y comunitarias de la asociación.

Vigilar que la junta directiva y demás comités estén cumpliendo reglamentos, normas y leyes de igual manera que no se extralimiten en funciones que atenten contra el buen desarrollo de la asociación fines y principios.

Recibir y atender los reclamos de los asociados acerca de la conducción, administración de la asociación y otros.

Elaborar, revisar y publicar la lista de asociados hábiles e inhábiles con un mínimo de veinte (20) días de anticipación a la convocatoria de asamblea general.

CAPITULO 7

JUNTA DE PROGRAMACIÓN Y MANUAL DE ESTILO

ARTÍCULO 41: JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Es la encargada de la formulación y seguimiento de la política planes y programas en materia de programación y velar por el cumplimiento de los fines del servicio comunitario de la radiodifusión sonora y será organizada por la junta directiva

ARTÍCULO 42 : COMPOSICION DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN

En la junta de programación tiene derecho a participar las organizaciones sociales e instituciones del municipio por medio de un representante de cada una, de suerte que refleje la diversidad y pluralidad de los habitantes. La junta de programación

será presidida por el presidente de la junta directiva y estará compuesta por 5 (cinco) integrantes únicamente

PARÀGRAFO: En caso de no respuesta o no participación de las organizaciones sociales e instituciones del municipio la junta directiva organizará la junta de programación de la manera más participativa posible

ARTÍCULO 43 FUNCIONES DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN

. Funciones de la Junta de Programación. La Junta de Programación tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque la programación interprete el sentido democrático y pluralista de la emisora.
2. Plantear políticas tendientes a promover la participación social en la programación de la emisora.
3. Formular sugerencias sobre programas que respondan a las necesidades sociales del municipio.
4. Fijar criterios, en unión de las directivas de la emisora, para mejorar la calidad de la programación.
5. Aportar al diseño, elaboración e implementación del manual de estilo.
6. Presentar a los habitantes del municipio un informe anual acerca de la evaluación de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y la

Aplicación del manual de estilo, por parte de la emisora. Una copia de este informe, con soporte sonoro, debe ser enviado al Ministerio de Comunicaciones cuando la Junta de Programación considere pertinente.

7. Definir su propio reglamento y las demás funciones que considere, en armonía con el fin general que debe cumplir.

ARTÍCULO 44: MANUAL DE ESTILO

Es un documento de conocimiento público que contiene las políticas, los principios y criterios propios de la emisora comunitaria, con los cuales se protegen los derechos de la audiencia, se evita la incitación a la violencia, la discriminación y se garantiza el pluralismo informativo, de conformidad con los fines del servicio comunitario de la radiodifusión sonora y será realizado y aprobado por la junta directiva con la mayor participación posible de la comunidad actuante en el municipio.

Todos los programas que se realicen y emitan al aire por la emisora deberán ceñirse obligatoriamente al manual de estilo

CAPITULO 8

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45: Para la disolución de la asociación se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea.

ARTÍCULO 46: La liquidación se realizara de la siguiente forma

Se pagará la deudas contraídas con terceros o con miembros de la asociación.

El remanente que queda se donara a una institución sin ánimo de lucro de beneficio social en el municipio de Villanueva, determinado por la Asamblea.

Las demás disposiciones que establece la ley para el caso concreto que trata el presente artículo.

En cuanto a propiedades y equipos la asamblea general nombrará un comité evaluador y liquidador que tomara las determinaciones que estime conveniente.

CAPITULO 9

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 47: Los presentes estatutos podrán reformarse total o parcialmente siempre que:

La asamblea general lo determine

Por acción u omisión de las normas legales vigentes para las asociaciones de comunicación comunitaria.

CAPITULO 10

VIGENCIA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

ARTÍCULO 48: Los presentes estatutos fueron reformados por asamblea general de asociados realizada el día (fecha y año).

ARTÍCULO 49: Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por asamblea general de asociados y posterior firma de la directiva de la asamblea lo mismo que el reconocimiento y aprobación por cámara de comercio.

FIRMAS



ELIECER DELGADO RISO
Presidente Asamblea



MIREYA GÓMEZ ESLAVA
Secretaria Asamblea

Junta Directiva



EDUARDO PINEDA
Presidente




EVANGELISTA BAUTISTA
Vicepresidente



CARMEN CORZO
Secretaria



EMILCE GÓMEZ
Tesorera



LIBARDO CARREÑO
Vocal



ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA
VILLANUEVA STEREO

NIT. 804.003.724-4
P.J. No. 441 JUNIO 16 DE 1995

"Somos la Nueva Alternativa en Comunicación Social"

XIX ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

ACTA N° 019

En el municipio de Villanueva, Departamento de Santander, Republica de Colombia, previa convocatoria de la junta Directiva, según consta en el Acta N° 2018 / 01, mediante carta enviada a todos los Asociados el día 12 de febrero de 2018 y difundida por la Emisora Comunitaria Villanueva Stereo del 12 de Febrero al 18 de Marzo de 2018, según lo contempla el artículo 25 de los Estatutos vigentes, Siendo las 9:00 A.M. del día lunes 19 de marzo del año 2018, en las instalaciones de los estudios de la Emisora Villanueva Stereo del municipio de Villanueva, se dio inicio a la **XIX ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS** de la Asociación de Comunicación comunitaria Villanueva Stereo.

ORDEN EL DÍA

1. Oración
2. Llamado a lista y verificación del Quórum
3. Instalación de la Asamblea por parte del señor Presidente de la Junta Directiva
4. Designación de dignatarios para presidir la Asamblea:
 - A. Presidente
 - B. Secretaria
5. Lectura y aprobación del acta anterior
6. Aprobación del orden del día
7. Elección de la comisión para revisión del Acta
8. presentación de informes:
 - A. Informe de representante legal
 - B. Informe de presidente
 - C. Junta de vigilancia
9. Estudio y aprobación de los estados financieros
 - Estado de situación Financiera
 - Estado de resultados integral
 - Notas a los Estados financieros
 - Proyecto para Reinversión de utilidades



ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA

VILLANUEVA STEREO

NIT. 804.003.724-4

P.J. No. 441 JUNIO 16 DE 1995

"Somos la Nueva Alternativa en Comunicación Social"

10. Autorización al Representante Legal para solicitud CALIFICACION, ACTUALIZACIÓN Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, ANTE LA DIAN SEGÚN LEY 1819 DE 2016 Y DEC. 2150 DE 2017
11. Indicaciones adicionales DE LA ASAMBLEA GENERAL POR PROCESO DE SOLICITUD CALIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, ANTE LA DIAN
12. proposiciones y varios.
13. Aprobación de la presente acta
14. Finalización

DESARROLLO

1. ORACIÓN

La oración fue dirigida por la señora Carmen corzo.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La convocatoria fue enviada con fecha 12 de febrero de 2018 y firmada por el vicepresidente, teniendo en cuenta que los asociados hábiles a la fecha de la convocatoria a la Asamblea, fueron dieciocho (18) y no se cuenta con asociados inhábiles. Al verificar el Quórum, se constata la asistencia de doce (12) asociados hábiles que son:

- Eliseo Gómez Bautista
- Libardo Carreño Fuentes
- Mireya Gómez Eslava
- Parroquia San Luis de Villanueva
- Salomón Fuentes
- Carmen Corzo Bautista



ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA

VILLANUEVA STEREO

NIT. 804.003.724-4

P.J. No. 441 JUNIO 16 DE 1995

"Somos la Nueva Alternativa en Comunicación Social"

QUEDANDO CON LOS SIGUIENTES SALDOS:

ASIGNACION PERMANENTE EDUCACIÓN, SGSST Y CALIFICACIÓN DIAN	
SALDO A 2017	2.543.220
DISTRIBUCION DE UTILIDADES O EXCENTE DE 2017	2.000.000
SALDO	4.543.220

ASIGNACIÓN PERMANENTE DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	
SALDO A 2017	5.000.000
DISTRIBUCION DE UTILIDADES O EXCEDENTES DE 2017	4.073.440
MAS SALDO DE RESERVA DE ESTUDIO ELECTROMAGNETICO Y OBTENCION DE LICENCIA	3.487.872
SALDO	12.561.312

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES AÑO 2017 ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

10. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITUD CALIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, ANTE LA DIAN SEGÚN LEY 1819 DE 2016 Y DEC. 2150 DE 2017

El presidente de la Asamblea, concede la palabra a la Sra. **SANDY GISELA CAMPOS PÉREZ**, contadora, quien explica:

LOS SIGUIENTES SON LOS CAMBIOS POR LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE DICIEMBRE 29 DE 2016 Y DECRETO 2150 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y OTRAS DISPOSICIONES.

La Asociación es una Entidad sin Ánimo de Lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial, y de acuerdo al Decreto 640 de Marzo de 2005 el cual modificó el Decreto 4400 de 30 de Diciembre de 2004, en donde se establece la diferencia entre excedente contable y beneficio fiscal, sobre éste último la entidad estará sometida a un impuesto del 20% (parágrafo del Art 8 del Decreto 4400 de 2004, modificado por el Art 4 del Decreto 640 de 2005), estará exenta del Impuesto de Renta sobre la parte de las



ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA

VILLANUEVA STEREO

NIT. 804.003.724-4

P.J. No. 441 JUNIO 16 DE 1995

"Somos la Nueva Alternativa en Comunicación Social"

utilidades que sean reinvertidas en su objeto social, según disposiciones de la Asamblea General.

La Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, introdujo cambios importantes al Art. 356 del Estatuto Tributario, entre los cuales se destaca que los contribuyentes del Régimen Tributario Especial para pertenecer al mismo, deben realizar la solicitud de calificación ante la DIAN, la cual determinará si pertenece a este régimen. Dicha calificación se debe realizar una vez al año y se deberá actualizar el RUT. De igual forma el Art. 360 del Estatuto Tributario define un plazo máximo de 5 años para reinvertir las utilidades o excedentes a través de asignaciones permanentes que no podrán superar este plazo.

En consecuencia, el Decreto 2150 de diciembre de 2017 desarrolla el procedimiento para la actualización anual que deben realizar las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial. La entidad para continuar en el régimen, deberá dar cumplimiento al Artículo 1.2.1.5.1.7 de este decreto, en el párrafo transitorio 1, donde se establece que se debe presentar la solicitud de calificación, a través del aplicativo web, a más tardar el 30 de abril de 2018, anexando los documentos establecidos en el artículo 1.2.1.5.1.8.

De igual forma en esta Asamblea se debe autorizar al representante legal para realizar el trámite de calificación.

Prosigue el presidente de la Asamblea, quien invita a los delegados a dar sus apreciaciones y expresar las decisiones al respecto.

Finalizado este momento, la Asamblea General XIX por unanimidad, AUTORIZA a la señorita **MARTHA YANETH SARMIENTO OLARTE**, Representante Legal, realizar los trámites requeridos para la gestión de Solicitud Calificación, Actualización y Permanencia en el Régimen Tributario Especial, ante la DIAN, en las fechas estipuladas por esta entidad. Se anexa a esta acta la autorización firmada por el presidente y secretaria de la asamblea.

11. INDICACIONES ADICIONALES DE LA ASAMBLEA GENERAL POR PROCESO DE SOLICITUD CALIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, ANTE LA DIAN



ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA

VILLANUEVA STEREO

NIT. 804.003.724-4

P.J. No. 441 JUNIO 16 DE 1995

"Somos la Nueva Alternativa en Comunicación Social"

En este momento, la **Asamblea General XIX por unanimidad, establece las siguientes indicaciones que registrarán a la Asociación:**

1. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
2. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

12. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se hicieron las siguientes proposiciones:

- La contadora informa que ya se solucionó el problema con el recibo de la luz de la antena pues había un incremento muy alto por el consumo
- Se debe tener la página web de la Emisora ya lista para poder subir la información de la DIAN.
- Se aprobó incrementar el salario mensual de la contadora por un valor de \$400.000 a partir del mes de abril del presente año.
- Con respecto al trabajo del señor Arturo Rueda se solicita ir a la oficina de trabajo para hacer las respectivas averiguaciones y hacerlos correctivos a que diere lugar.
- Se va adquirir un programa sistematizado para llevar la facturación.
- El señor Eduardo Pineda dice que hace falta las transmisiones de los diferentes eventos que realizan en nuestro municipio, ya que nuestros oyentes les gusta estar informados.
- Se pide revisar estatutos en cuanto a la no asistencia de los asociados a las asambleas y tomar los correctivos correspondientes.
- Se enviará una carta a la E.S.E centro de salud camilo rueda donde se le informará la suspensión de los servicios radiales hasta el pago del 50 % de la deuda del año 2017.
- La asamblea aprueba que la junta directiva nombre una persona para que colabore en programación y busque publicidad con funciones establecidas con un periodo de tres meses de prueba, teniendo como primera opción a Martha Yaneth Sarmiento Olarte por su buen desempeño que viene realizando.



ASOCIACION DE COMUNICACION COMUNITARIA

VILLANUEVA STEREO

NIT. 804.003.724-4

P.J. No. 441 JUNIO 16 DE 1995

"Somos la Nueva Alternativa en Comunicación Social"

- El señor Eduardo Pineda Se le pide al vicepresidente convocar a las reuniones en caso del presidente no lo haga.
- La asamblea faculta a la junta directiva para dar una bonificación a Mireya Gómez y Martha Yaneth Sarmiento por su trabajo realizado en la obtención de la licencia.
- Se sugiere que se presenten proyectos ante el ministerio para gestionar recursos.
- Eduardo Pineda dice debemos manifestarle a R.C.N. que no podemos seguir prestándole el servicio de la transmisión de la misa hasta no llegar un acuerdo económico porque se han venido presentando problemas.

13. APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Por secretaria, se dio lectura al acta de la reunión, siendo aprobada unánimemente por los presentes.

14. FINALIZACIÓN

Se finalizó la asamblea siendo las 12:00 A.M

En constancia, se firma el 19 de marzo, De 2018 después de leída y aprobada en cada una de sus partes por todos los asistentes.

La presente acta es aprobada por unanimidad por todos los que en ella intervinieron.

LUIS ERNESTO SIERRA C
Presidente Asamblea

MIREYA GOMEZ ESLAVA
Secretaria Asamblea

ALIRIA SANCHEZ
Comisión Aprobación Acta

EDUARDO PINEDA
Comisión Aprobación Acta